

Recibí oficio original 24 fojas
ambos lados

L.V. José Luis Domínguez

SE PRESENTA QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.

PRESENTE.-



ATENCIÓN.

MTR. ISAAC DAVID RAMÍREZ BERNAL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL.

PRESENTE.-

JOHNATAN RAUL RUIZ MARTINEZ, en mi carácter de Representante Suplente de Movimiento Ciudadano ante la Junta Local Ejecutiva de Nuevo León, del Instituto Nacional Electoral, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Padre Mier Poniente 1015, esquina Miguel Nieto, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000, con el debido respeto, comparezco a exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V apartado B inciso a) numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, 196, 199, 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1 y 54 de la Ley General de Partidos Políticos; 143, 374, 375, 376, 377, 378 y 379 del Reglamento de Fiscalización y, 27, 29 y 40 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, ocurro a presentar **QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN**, en contra de **FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 22; AMBOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN"; EVERARDO BENAVIDES CANTÚ, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 12, POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN X MÉXICO"; Y LAS DEMÁS PERSONAS POSIBLES INFRACTORAS QUE, DE LA INVESTIGACIÓN, PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE RESPONSABILIDADES**, por la comisión de hechos que presumen ser constitutivos de responsabilidad, derivados de violaciones a la normativa electoral consistentes en **OMISIÓN DE REPORTAR EN EL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA LAS EROGACIONES FINANCIERAS POR**

CONCEPTO DE PROPAGANDA EN BARDAS, solicitándole a esta Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral lleve a cabo las investigaciones correspondientes, esto en virtud de las atribuciones que le confieren de conformidad con el artículo 41, fracción V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Federal y artículo 42, numeral 2 y 6 de la LGIPE.

A fin de que en lo subsecuente se utilice la abreviatura que corresponda y de esa forma evitar innecesarias repeticiones, me permito establecer el siguiente:

GLOSARIO

<p>Francisco Héctor Treviño Cantú, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, por la coalición “Fuerza y Corazón X Nuevo León”, conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.</p>	<p><i>Paco Treviño</i></p>
<p>Heriberto Treviño Cantú, en su calidad de candidato al cargo de Diputado Local por el Distrito 22, en el municipio de Juárez, Nuevo León, por la coalición “Fuerza y Corazón X Nuevo León”, conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.</p>	<p><i>Heriberto Treviño</i></p>
<p>Everardo Benavides Cantú, en su calidad de candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 12, en el municipio de Juárez, Nuevo León, por la coalición “Fuerza y Corazón X México”, conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.</p>	<p><i>Everardo Benavides</i></p>
<p>Coalición “Fuerza y Corazón X Nuevo León”, conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.</p>	<p><i>Coalición</i></p>

Francisco Héctor Treviño Cantú, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León; Heriberto Treviño Cantú, en su calidad de candidato al cargo de Diputado Local por el Distrito 22, ambos por la coalición “Fuerza y Corazón X Nuevo León”, conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática y Everardo Benavides Cantú, en su calidad de candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 12, en el municipio de Juárez, Nuevo León, por la coalición “Fuerza y Corazón X México” conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.	<i>Denunciados</i>
Instituto Nacional Electoral.	<i>INE</i>
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	<i>Constitución Federal</i>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.	<i>Constitución Local</i>
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	<i>LGIPE</i>
Ley General de Partidos Políticos.	<i>LGPP</i>
Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.	<i>Ley Electoral</i>
Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral.	<i>Reglamento</i>
Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	<i>Sala Superior</i>

Ahora bien, es preciso manifestar una cuestión previa a fin de que se comprenda la procedencia del presente escrito de Queja, así como las actuaciones ulteriores que se deriven en contra del *Denunciado*, así como de los partidos integrantes de la coalición que lo postula

al cargo de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024:

CUESTIÓN PREVIA

PRIMERO.- El día 03 de octubre de 2023, el Consejo General del OPLE del estado de Nuevo León aprobó el acuerdo IEEPCNL-CG-89-2023, relativo al Calendario Electoral 2023-2024.

Para efectos ilustrativos y simplificar la exposición, se anexa la siguiente tabla con la información correspondiente a la calendarización particular del Proceso Electoral Local 2023-2023.

Proceso electoral local 2023 - 2024				
Inicio del proceso electoral	Periodo de precampaña	Periodo de intercampana	Periodo de campaña	Jornada electoral
4 de octubre de 2023	13 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024	22 de enero al 30 de marzo de 2024	31 de marzo al 29 de mayo de 2024	2 de junio de 2024

SEGUNDO.- Asimismo, corresponde señalar lo referente a las candidaturas de los *Denunciados* para la renovación a los cargos de Ayuntamiento, Diputado Local y Diputado Federal en el municipio de Juárez, Nuevo León, respectivamente, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO/DISTRITO	TIPO ELECCIÓN	ACTOR POLÍTICO	PERSONA PROPEETARIA
JUÁREZ	▲ AYUNTAMIENTO Presidencia Municipal		¡CONSULTA! FRANCISCO HECTOR TREVIÑO CANTU 1
VIGESIMO SEGUNDO DISTRITO	▲ DIPUTACION Diputación Proprietaria		¡CONSULTA! HERIBERTO TREVIÑO CANTU 2

¹ idem

² idem



Conforme a lo anterior, las candidaturas de los *Denunciados* se encuentran en la capacidad para llevar a cabo los actos inherentes a la etapa de campaña electoral, desde el primer minuto del día 31-treinta y uno de marzo, entendiéndose lo anterior, como la consecuencia de las actividades referidas de conformidad con el artículo 153 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y el uso de propaganda electoral contemplada en el artículo 159 de la precitada legislación.

Por lo que, de los hechos y argumentación razonados en la presente cuestión previa, se concluye que, dada la aprobación de la candidatura y el contexto material y temporal en el que se encuentran los *Denunciados*, resultan cuantificables cada acto de campaña que éste realice, así como los elementos de propaganda político-electoral de campaña utilizados por el mismo.

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, doy cumplimiento a los requisitos manifestando los siguientes:

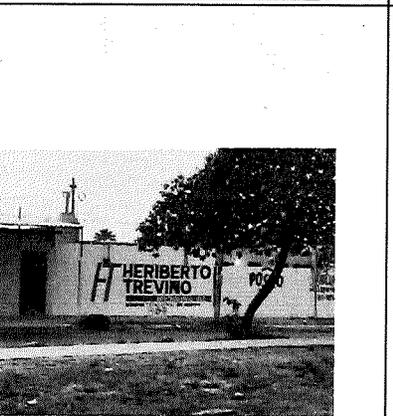
HECHOS⁴

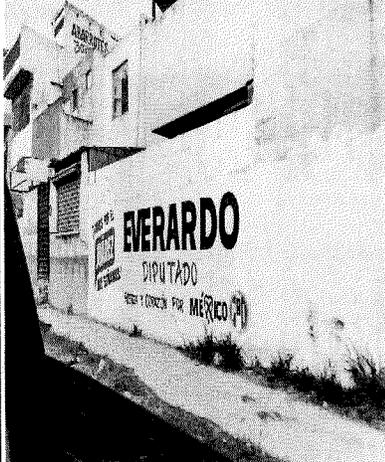
1. En fecha 22 de abril, se hizo del conocimiento de mi representada que los *Denunciados* han colocado en diversos puntos estratégicos del el municipio de Juárez, Nuevo León, un total de 96-noventa y seis bardas con propaganda político-electoral, como se observa en la siguiente tabla:

³ Se puede observar en el siguiente enlace URL:
<https://candidaturas.ine.mx/>

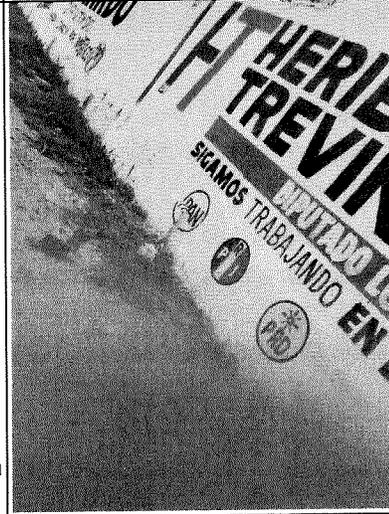
⁴ En lo subsecuente las fechas pertenecen al año 2024, salvo precisión lo contrario.

No.	UBICACIÓN	BARDAS	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS
1	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos cada una:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
2	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
3	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"

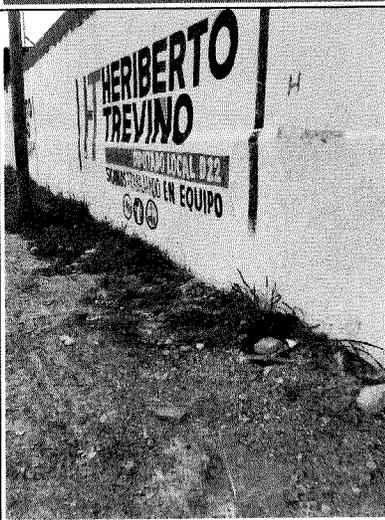
4	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
5	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
6	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
7	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"

8	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
9	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
10	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres		<p>Barda propiedad del candidato <i>Everardo Benavides</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Everardo Diputado • JUAREZ, NL. • La leyenda de la coalición "Fuerza y Corazón Por México" • Emblemas del partido político "Partido Revolucionario Institucional" "PRI"

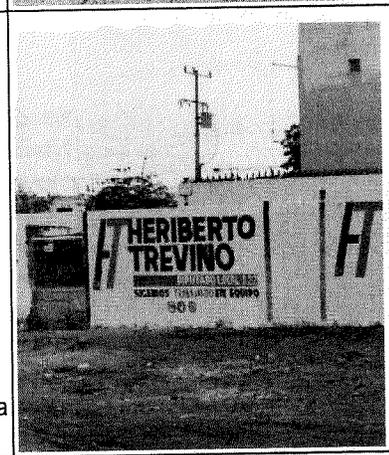
11	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres		<p>Barda propiedad del candidato <i>Everardo Benavides</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Everardo Diputado • JUAREZ, NL. • La leyenda de la coalición "Fuerza y Corazón Por México" • Emblemas del partido político "Partido Revolucionario Institucional" "PRI"
12	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres		<p>Barda propiedad del candidato <i>Everardo Benavides</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Everardo Diputado • JUAREZ, NL. • La leyenda de la coalición "Fuerza y Corazón Por México" • Emblemas del partido político "Partido Revolucionario Institucional" "PRI"
13	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"

14	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
15	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
16	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"

17	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVINO • DIPUTADO LOCAL D22 • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
18	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVINO • DIPUTADO LOCAL D22 • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
19	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVINO • DIPUTADO LOCAL D22 • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"

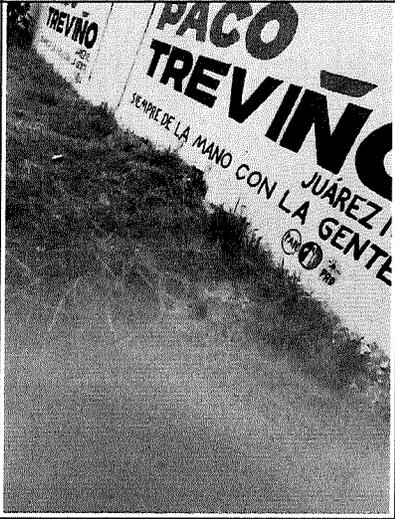
20	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
21	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
22	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"

23	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
24	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
25	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"

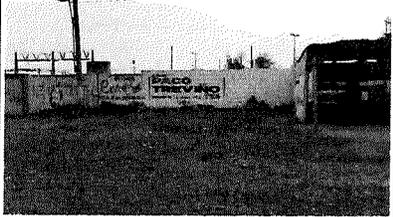
26	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
27	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
28	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"

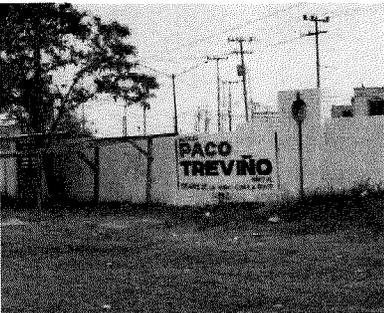
29	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
30	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
31	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"

32	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
33	Antiguo Camnio a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
34	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"

35	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
36	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
37	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"

38	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
39	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
40	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"

41	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
42	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
43	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"

44	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
45	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
46	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"

47	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
48	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
49	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"

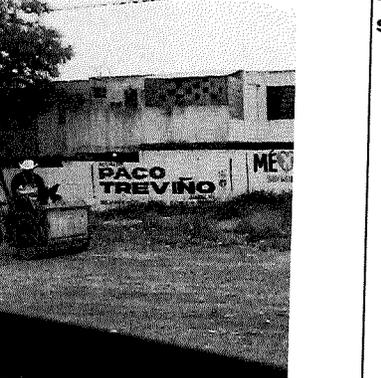
50	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
51	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
52	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"

53	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato Everardo Benavides, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Everardo Diputado • JUAREZ, NL. • La leyenda de la coalición "Fuerza y Corazón Por México" • Emblemas del partido político "Partido Revolucionario Institucional" "PRI"
54	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato Everardo Benavides, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Everardo Diputado • JUAREZ, NL. • La leyenda de la coalición "Fuerza y Corazón Por México" • Emblemas del partido político "Partido Revolucionario Institucional" "PRI"
55	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato Everardo Benavides, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Everardo Diputado • JUAREZ, NL. • La leyenda de la coalición "Fuerza y Corazón Por México" • Emblemas del partido político "Partido Revolucionario Institucional" "PRI"

56	Antiguo Camino a Villa de Juarez		<p>Barda propiedad del candidato <i>Everardo Benavides</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Everardo Diputado • JUAREZ, NL. • La leyenda de la coalición "Fuerza y Corazón Por México" • Emblemas del partido político "Partido Revolucionario Institucional" "PRI"
57	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
58	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"

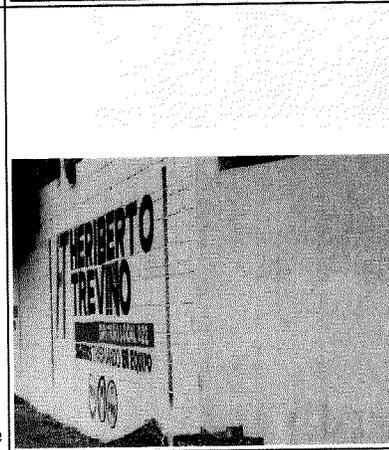
59	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
60	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
61	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"

62	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
63	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
64	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"

65	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real		<p>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
66	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real		<p>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
67	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real		<p>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"

68	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real		<p>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
69	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real		<p>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
70	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real		<p>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"

71	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
72	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real		<p>Barda propiedad del candidato <i>Everardo Benavides</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Everardo Diputado • JUAREZ, NL. • La leyenda de la coalición "Fuerza y Corazón Por México" • Emblemas del partido político "Partido Revolucionario Institucional" "PRI"
73	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real		<p>Barda propiedad del candidato <i>Everardo Benavides</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Everardo Diputado • JUAREZ, NL. • La leyenda de la coalición "Fuerza y Corazón Por México" • Emblemas del partido político "Partido Revolucionario Institucional" "PRI"

74	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
75	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
76	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"

77	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVINO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
78	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVINO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
80	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVINO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"

81	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
82	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
83	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"

84	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
85	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"
86	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HERIBERTO TREVIÑO • DIPUTADO LOCAL D22" • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN" • La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO"

87	Carretera a San Roque		<p>3 bardas propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, en la avenida San Roque, a la altura de la colonia Valle Real, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
88	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
89	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"

90	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
91	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
92	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"

93	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
94	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
95	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"

96	Carretera a San Roque		<p>Barda propiedad del candidato <i>Paco Treviño</i>, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALCALDE PACO TREVIÑO • La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE" • JUAREZ, NL. • Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"
Total de bardas denunciadas: 96			

En razón de lo anterior, es evidente que los *Denunciados* han sido omisos en reportar en su informe de gastos de campaña, las erogaciones realizadas por la colocación de por lo menos 96 bardas, siendo que éstas, forman parte de la propaganda político-electoral que difunden, por tanto, **se encuentran obligados a reportar los gastos respecto a la gestión, solicitud, colocación y pinta de bardas en sus informes de gastos de campaña.**

Lo anterior, en razón de que, los *Denunciados* han realizado la pinta de 96-noventa y seis bardas, algunas de éstas se encuentran en la misma dirección dado que, corresponden a calles y/o avenidas de más de 1-un kilómetro de distancia, por lo que, además, los *Denunciados* debieron haber reunido los permisos de los propietarios para la colocación de cada una de las bardas en lo individual.

Por tanto, claramente los *Denunciados* omitieron presentar en sus informes de gastos de campaña la gestión, elaboración y pinta de cada una de las 96-noventa y seis bardas realizadas en favor de sus candidaturas y, dado que no existe registro alguno, es evidente que su colocación ha sido de manera ilegal al no cumplir con los permisos de los propietarios para difundirlas.

Lo anterior, generando una clara violación a la normativa electoral, pues, están siendo expuestas y difundidas en diversos puntos clave, siendo calles y avenidas transitadas con frecuencia en el municipio de Juárez, Nuevo León, por lo que, es evidente el beneficio que les genera a los candidatos a cargos locales y federales que actualmente realizan campaña en el referido municipio, por el PRI y la *Coalición*.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

1. Ámbito de competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

En cuanto a la competencia de esta Autoridad para conocer de la presente queja, el artículo 41, fracción V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la *Constitución Federal* señala que, **corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.**

Por otro lado, el artículo 42, numeral 2 y 6 de la *LGIPE*, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General; y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la citada Ley, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estarán a cargo del Consejo General por conducto de sus Comisión de Fiscalización.

Además, los artículos 192, numeral 1, inciso f) y g), 427, numeral 1, incisos b) y c) de la *LGIPE*, facultan a la Comisión de Fiscalización para ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos, los aspirantes y candidatos independientes de manera directa, o bien, a través de terceros especializados en la materia, así como ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.

Ahora bien, los denunciados violentan los principios de equidad y legalidad, los cuales son sustento de la competencia electoral, contenidos en el artículo 41 de la *Constitución Federal*; mismo que establece que la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales, cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señala las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, mediante esta conducta infractora, con la cual obtienen condiciones ventajosas, sobre todo sus contrincantes en la presente elección, ya que esta conducta ilegal, causa perjuicio a sus derechos.

Las autoridades electorales son las encargadas de observar que lleven a cabo las ministraciones legales de los recursos económicos de los partidos políticos, así como la

correcta aplicación de sus ingresos, por lo que, el financiamiento de los institutos políticos está sujeto a estrictas normas de control tendientes a evitar conductas ilícitas.

De igual manera, el legislador federal encomendó al *INE* a través de sus órganos (Unidad Técnica y la Comisión de Fiscalización), la tarea permanente de vigilar y controlar que, se acaten debidamente todas las obligaciones que a tales entes corresponde con motivo del financiamiento para la realización de sus actividades ordinarias, así como la tendientes a obtener el voto ciudadano.

En ese contexto, corresponde al *INE* llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos, así como la resolución de las quejas que se presenten en materia de fiscalización, facultad que es ejercida por conducto de su Comisión de Fiscalización, la que a su vez cuenta con una Unidad Técnica.

De ahí que, en los procedimientos instaurados con motivo de las quejas en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, la señalada Unidad Técnica de Fiscalización, debe realizar todas las indagatorias que sean necesarias y útiles para allegarse de información que le permita detectar irregularidades en el manejo de los recursos de tales entes.

Asimismo, en relación con las facultades investigadoras del Instituto Nacional Electoral, se debe tener presente que el legislador federal, estableció que, en los casos en que se incumpla con las obligaciones previstas en el artículo 41 de la *Constitución Federal* y de la *LGIPE*, compete al *INE* la sustanciación de los procedimientos sancionadores correspondientes.

En relación con los procedimientos sancionadores, la normativa establece que las facultades de investigación para el conocimiento cierto de los hechos se realizaran de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva, en cuyo caso podrá requerir a las personas físicas y morales la entrega de las informaciones y pruebas que sean necesarias, tratándose del procedimiento en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos.

Por lo que, es dable señalar la Jurisprudencia 4/2017 emitida por la *Sala Superior*, de rubro **FISCALIZACIÓN. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA SANCIONAR IRREGULARIDADES DETECTADAS EN UN INFORME DISTINTO AL FISCALIZADO**, la cual señala lo siguiente:

*De lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, 191, numeral 1, incisos c) y g), 243, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, 76, 78 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos; 192 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 26, numerales 2 y 3; 34, numeral 3; y 30, párrafo primero, fracción IV del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, se desprende que **el Consejo General del Instituto Nacional Electoral está facultado para llevar a cabo la revisión de la totalidad de ingresos y gastos reportados en los informes presentados por los sujetos obligados** de conformidad con los principios de certeza, transparencia y rendición de cuentas. En este sentido, se concluye que **cuando en los informes rendidos por dichos sujetos se advierta la existencia de gastos o ingresos que debieron reportarse en un informe distinto al que se revisa, dicha autoridad, en cumplimiento de sus obligaciones, cuenta con la facultad para imponer, en su caso, las sanciones que estime conducentes**, pues considerar lo contrario implicaría permitir a los sujetos obligados omitir reportar gastos o ingresos en los informes en los que deban rendirlos, con la intención de impedir u obstaculizar el ejercicio de la facultad de fiscalización de la autoridad.*

En este contexto, es propio llegar a la conclusión que, la Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con plena capacidad competencial material y jurídica para conocer del presente asunto esgrimido mediante Queja, así como para la calificación de los mismos hechos y posteriormente, de actualizarse alguna sanción, proceder a la misma.

2. Responsabilidad de los sujetos obligados para presentar el informe de gastos de campaña correspondiente.

En primera instancia, es menester señalar que, la *LGPP* en su artículo 76, inciso a), define los gastos de campaña en propaganda como los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.

De igual manera, el artículo 83, numeral 3 de la citada ley, indica que se entenderá que un gasto beneficia a un candidato cuando concorra en los siguientes supuestos:

- Se mencione el nombre del candidato postulado por el partido o coalición;
- Se difunda la imagen del candidato, o
- Se promueva el voto a favor de dicha campaña de manera expresa.

De modo semejante, la *Ley Electoral* establece en el artículo 175, que dentro de los topes de gastos de campaña quedarán comprendidos los gastos de propaganda, siendo estos, los siguientes:

“1. Gastos de propaganda: son las erogaciones realizadas por la pinta de bardas y mantas, impresión de volantes y pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares. En el caso de la propaganda utilitaria, su costo no podrá rebasar, por unidad, el monto del importe de uno y medio salario mínimo diario vigente en la ciudad de Monterrey, indexado al Índice Nacional de Precios al Consumidor. Para efectos de precisar la presente disposición, la Comisión Estatal Electoral establecerá mensualmente la cantidad líquida equivalente al monto mencionado. [...]”

De ahí que, el artículo 243, numeral 1, inciso e) del *Reglamento* señala que se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en que el partido, coalición o candidato independiente haya contenido a nivel federal o local, en el que deberán especificar los gastos ejercidos en el ámbito territorial correspondiente; así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, de acuerdo con las elecciones federales y locales registradas, deberán presentar:

- [...] Informe por cada candidato a ocupar cargo en el ayuntamiento, Jefatura Delegacional, Junta municipal o Presidente de comunidad de que se trate.

Por consiguiente, el artículo 245, numeral 2 del referido *Reglamento*, refiere que el contenido de los informes que deberán presentar los sujetos obligados debe comprender **los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña**, los cuales serán los ejercidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección correspondiente y hasta el fin de las campañas electorales, con cortes parciales cada treinta días.

Ahora bien, el artículo 25, numeral 1, incisos s) y t) de la *LGPP* señala que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras cosas, elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos, y, de igual manera, deben cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a la información les impone.

En ese sentido, la *LGIPE* establece en su artículo 443, numeral 1, inciso l), que, el incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de los recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos, constituye una infracción a los partidos políticos.

Por otro lado, el artículo 127, numeral 1 del *Reglamento* señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Asimismo, que dicha documentación, deberá cumplir con requisitos fiscales.

a) **En cuanto a la obligación de presentar en el informe de gastos de campaña lo correspondiente a las erogaciones financieras por concepto de pinta de bardas.**

En primer lugar, el *Reglamento* define en el artículo 199, numeral 4, inciso a) que se considerarán gastos de campaña los realizados en propaganda, los cuales comprenden los realizados en **bardas**, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.

Asimismo, en el artículo 216, numeral 1, señala que los partidos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, llevarán una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en el Reglamento respecto de los criterios de prorrateo. Por lo que, dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente.

De igual manera, en el artículo referido pero en el numeral 2, establece que, dado lo anterior, deberán conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.

Por otra parte, en el artículo 246, numeral 1, inciso c) refiere que, en el caso de propaganda en bardas, los sujetos obligados deberán presentar la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, **especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada** o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, **la identificación del candidato, y la fórmula o**

campaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en el *Reglamento* respecto de los criterios de prorrateo. Dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente. Asimismo, el partido deberá conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.

De manera semejante, pero en cuanto a la documentación anexa por **coaliciones**, el *Reglamento* señala en el artículo 247, numeral 1, inciso f) que, éstas, en el caso de propaganda en bardas deberán presentar la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en el Reglamento respecto de los criterios de prorrateo. Dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente. El partido deberá conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.

Por último, en el artículo 377, numeral 1, refiere que la comprobación de gastos de propaganda en bardas deberán ser reportados con lo siguiente:

- a) Facturas expedidas por los proveedores o prestadores de servicios.
- b) Contrato en el que se establezcan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
- c) Relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación de los candidatos.
- d) Fotografías de la publicidad utilizada en bardas.

De tal modo que, de conformidad con lo anterior, los pagos realizados para estos conceptos deberán efectuarse con cheque o transferencia de una cuenta bancaria.

2.1 Valor más alto de la matriz de precios por la omisión de reportar gastos en el informe de campaña.

En suma a lo anterior, el artículo 27 regula un procedimiento compuesto **para la determinación del costo de los gastos no reportados** pues, mientras que el numeral 1, inciso e) del referido artículo señala que dichos gastos serán cotizados conforme al “valor razonable”; en el diverso numeral 3 del mismo precepto se establece que **el costo de los citados gastos serán determinados conforme al “valor más alto” de la matriz de precios que al efecto realice la autoridad.**⁵

Por lo que, para que un gasto sea considerado como sub valuado o sobre valuado, el artículo 28 del referido Reglamento, establece un requisito de procedencia consistente en que exista un registro contable, esto es, **que los sujetos obligados reporten en el SIF los gastos realizados.**

Es precisamente el registro realizado en el SIF lo que permite a la autoridad fiscalizadora desplegar sus atribuciones y verificar si el monto reportado se apega a los criterios de valuación que contempla el Reglamento de Fiscalización.

En ese tenor, se considera que de **optar por el “valor más bajo” o el “valor o costo promedio”** de los precios contenidos en la matriz elaborada por la Unidad de Fiscalización, **para efectos de determinar el valor de un bien o servicio no reportado por el sujeto fiscalizado, no se lograría un efecto disuasivo, porque esa cuantificación podría ser menor al beneficio realmente obtenido por el infractor con el ocultamiento de la información y documentación comprobatoria,** siendo que es fundamental tener en cuenta que la fiscalización de los recursos debe hacerse cargo de la existencia de prácticas infractoras como las relativas de ocultamiento del gasto, a la subvaluación de costos y sobre valuación de costos con el propósito de evadir los topes fijados en la norma para ejercer el gasto⁶.

CONTRASTE DE HECHOS Y DERECHO

- 1. En torno a la omisión de la obligación de reportar en el informe de gastos de campaña, las erogaciones financieras por concepto de pinta de bardas.**

⁵ Criterio sostenido en la sentencia SUP-RAP-207/2014, disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-00207-2014>

⁶ Sentencia emitida por la Sala Superior dentro del expediente SUP-JDC-0545-2017, disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-0545-2017->

Desde el comienzo del periodo correspondiente a campañas federales y locales en el presente proceso electoral 2023-2024, los *Denunciados* han procedido a la contratación, gestión y elaboración de la pinta de bardas con propaganda político-electoral por motivo de sus candidaturas, las cuales evidentemente les generan un beneficio inminente a sus campañas electorales, generándoles un posicionamiento en beneficio de las mismas, y que, **por consecuencia, debe estar sujeto a las reglas de fiscalización.**

Respecto a dicha solicitud, gestión y elaboración de pinta de bardas, se destaca la ausencia de reporte alguno que desglose y/o registre la requerida erogación financiera, situación que se deriva de la omisión de registro de los gastos de la gestión y elaboración difusión de las bardas anexadas en el apartado de Hechos; registro obligatorio de gasto, en razón del evidente beneficio que la exposición de dicha propaganda político-electoral le genera a su campaña electoral.

Por lo que, al encontrarse expuestas en su totalidad las 96-noventa y seis bardas con propaganda político-electoral de los *Denunciados* durante el inicio del periodo de campaña hasta el día de hoy, es que éstas debieron ser reportadas como **gasto de campaña.**

En ese tenor, los *Denunciados* debieron haber reportado a esta H. Autoridad Electoral los gastos relacionados con la gestión, elaboración y pinta de bardas que realizan en favor de sus candidaturas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral.

La conducta atribuible a los denunciados, viola los principios que rigen a todo proceso electoral como lo es la equidad, independencia, imparcialidad, legalidad, objetividad y certeza, máxima publicidad y transparencia, los cuales son rectores de la función electoral; ante la clara omisión de presentar en el informe de gastos de campaña, las erogaciones financieras de la totalidad de las 96-noventa y seis bardas expuestas.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que, en el campo de la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, los bienes jurídicos que se tutelan no sólo son la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las contiendas, sino que **también tiene como objetivo garantizar el cumplimiento cabal de normas relacionadas con límites de aportaciones, fuentes de financiamiento prohibidas, rebase de topes de gastos de campaña, etcétera.**

Por lo tanto, se actualiza la omisión de cumplimiento de los requisitos legales para el registro de los gastos de propaganda político-electoral de campaña por parte de los denunciados, **los cuales deberán ser requeridos y evaluados** por esa Unidad Técnica de Fiscalización.

En este sentido, en congruencia con la sentencia emitida por la *Sala Superior* dentro del expediente SUP-JDC-0545-2017, si se elige utilizar el "valor más bajo" o el "valor promedio" de los precios en la matriz de la Unidad de Fiscalización para determinar el valor de un bien o servicio no reportado, **podría no generar un efecto disuasivo suficiente.**

Lo anterior, dado que, esta valoración podría ser menor al beneficio real obtenido por el infractor al ocultar la información y documentación comprobatoria. **Por lo tanto, en el caso concreto y considerando la gravedad de las infracciones del Denunciado, es crucial considerar que la fiscalización de los recursos debe abordar rigurosamente el ocultamiento del gasto con el fin de evadir los límites establecidos por la normativa para el ejercicio del gasto electoral. Por lo tanto, debería considerarse únicamente el "Valor más alto".**

En ese sentido, es dable señalar la sentencia emitida por la *Sala Superior* dentro del expediente SUP-RAP-80/2024 y acumulados⁷, dado que, resolvió confirmar el acuerdo materia de impugnación, en la que el Consejo General del INE, sancionó al Partido Acción Nacional por diversas irregularidades en la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña relacionados con el presente proceso electoral federal, respecto a la omisión de reportar, entre otras cosas, gastos realizados por concepto de actos de campaña, en específico, la colocación de propaganda en vía pública.

En conclusión, la conducta atribuible a los *Denunciados* constituye una clara violación a los principios rectores de todo proceso electoral, como la equidad, independencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, máxima publicidad y transparencia. Esta violación se evidencia especialmente en la omisión de presentar informes detallados sobre las erogaciones financieras de las publicaciones contratadas, los eventos realizados en favor de su candidatura y la colocación de panorámicos mencionados en el apartado de Hechos.

Por tanto, en el caso que nos ocupa, resulta un hecho notorio la existencia de las irregularidades en materia de fiscalización detectadas por la omisión de presentar en

⁷ Disponible para su consulta en el siguiente enlace URL:
https://www.te.qob.mx/EE/SUP/2024/RAP/80/SUP_2024_RAP_80-1338713.pdf

el informe de gastos de campaña de los *Denunciados*, todo lo referente a la solicitud, gestión y elaboración de la pinta de 96-noventa y seis bardas, las cuales realizan en favor de sus candidaturas por motivo de sus campañas electorales, en virtud de la colocación de propaganda político-electoral.

Quedando acreditado el agravio a los electores y demás partidos políticos contendientes en la entidad al violentarse el artículo 41 de la *Constitución federal*. En consecuencia, es imperativo que esta H. autoridad Investigadora, verifique que los gastos detallados en este documento hayan sido debidamente reportados y de averiguar cualquier infracción relacionada, proceda a sancionar en base a los lineamientos correspondientes.

Por último, ante esta Honorable Autoridad, es importante señalar que la exposición de los actos de campaña en este escrito no pretende restringir las investigaciones que puedan llevarse a cabo sobre otros actos de campaña no reportados por los *Denunciados*.

PRUEBAS

- I. **DOCUMENTAL TÉCNICA.** - Consistente en las fotografías de las **96-noventa y seis bardas** en las que se advierte propaganda político-electoral que beneficia a los *Denunciados*, ubicadas en diversos puntos estratégicos del municipio de Juárez, Nuevo León.
- II. **INSPECCIÓN Y DILIGENCIA DE FE DE HECHOS.** Que deberá realizarse por la persona facultada para dar fe por esta H. Autoridad Electoral con el objetivo de corroborar lo plasmado en el apartado de hechos, respecto a la colocación y pinta de las 96-noventa y seis bardas en favor de las candidaturas de los *Denunciados*.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consiste en todas y cada una de las pruebas, certificaciones, verificaciones, constancias y acuerdos que obren en el expediente formado con motivo de la presente solicitud de investigación en todo lo que favorezcan al interés de mi persona y de la sociedad en general, específicamente se solicita, que en el ejercicio de la facultad investigadora realice las diligencias necesarias para certificar la ubicación de la propaganda electoral.
- IV. **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.** - Esta prueba se ofrece con el fin de demostrar la veracidad de todos y cada uno de los argumentos expuestos en el presente.

Por lo anterior expuesto y fundado, le solicito se sirva:

PRIMERO. Tener por presentado en los términos del presente escrito.

SEGUNDO. Acordar y ordenar las diligencias y certificaciones que se solicitan en el presente documento, así como desahogadas las actuaciones necesarias en la presente solicitud de investigación.

TERCERO. A esta autoridad electoral se solicita que en el ejercicio de la facultad investigadora realice las diligencias necesarias para certificar la ubicación y existencia de la propaganda política-electoral aludida en el presente escrito.

CUARTO. Se remita la presente queja a la Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de que se realicen los trámites correspondientes y se sancione conforme a derecho.

“PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO”

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A SU FECHA DE PRESENTACIÓN.



JOHNATAN RAUL RUIZ MARTINEZ

**REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE LA JUNTA
LOCAL EJECUTIVA DE NUEVO LEÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**